



TRIBUNAL DE CUENTAS





TRIBUNAL DE CUENTAS

**Edita**

Tribunal de Cuentas

**Diseño y realización**

Estudio de Comunicación

**Fotografía portada**

Belén Cano

**Imprime**

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado



# Sumario



<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>1. El Tribunal de Cuentas: trabajando para la excelencia</b>	<b>8</b>
1.1. Antecedentes históricos	9
1.2. Supremo órgano de control económico-financiero del Sector Público	10
1.3. La ambición de convertirse en una Institución de referencia	12
<b>2. Nuestra razón de ser: velar por la gestión y el buen uso de los fondos públicos</b>	<b>14</b>
2.1. El control de la actividad económico-financiera del Sector Público	15
2.1.1. El Programa Anual de fiscalizaciones	16
2.1.2. Las actuaciones fiscalizadoras	17
2.1.3. Las actuaciones de control en el ámbito internacional	18
2.2. La actuación jurisdiccional ante la responsabilidad contable en el manejo de los fondos públicos	20
<b>3. Los ejes de nuestra actividad: la organización y los recursos humanos y técnicos</b>	<b>26</b>
3.1. Los órganos del Tribunal de Cuentas	27
3.2. El equipo profesional al servicio de la Institución	28
3.3. La igualdad de género, un compromiso institucional	29
3.4. Las TIC, claves en el proceso de modernización	30
<b>4. Relaciones institucionales: colaboración nacional e internacional para optimizar el control público</b>	<b>32</b>
4.1. Sinergias en beneficio de los mejores resultados y el menor empleo de recursos	33
4.2. Intercambio de conocimiento y buenas prácticas a nivel internacional	34

# Presentación



El Tribunal de Cuentas, constitucionalmente reconocido como órgano de control externo de la actividad económico-financiera de todo el Sector Público español, es una Institución clave para el buen funcionamiento del sistema democrático, incardinada en el ámbito del órgano titular de uno de los Poderes del Estado, que representa la soberanía popular: las Cortes Generales.

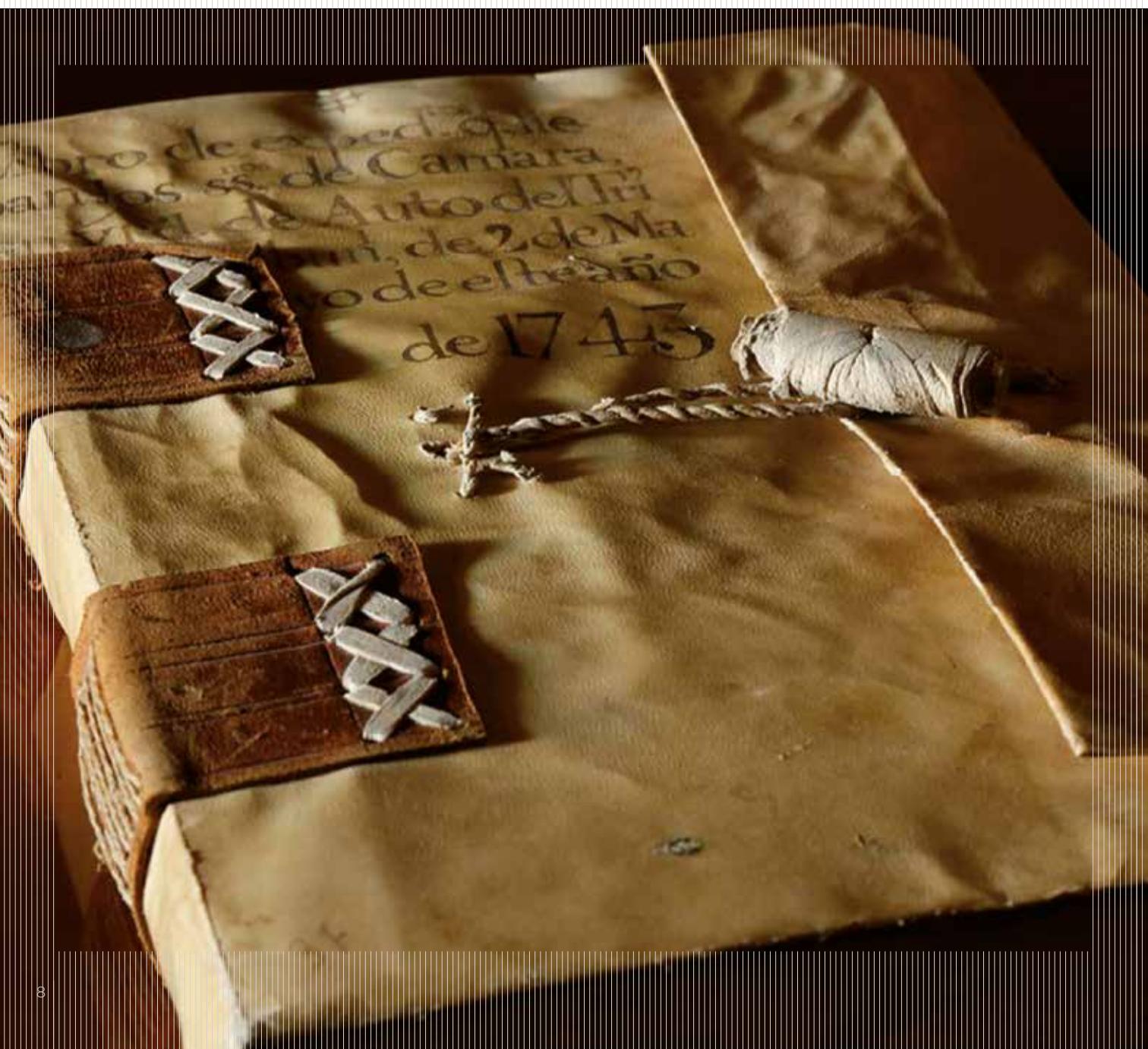
En el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la actividad económico-financiera pública -así como de las formaciones políticas y de sus entidades vinculadas o dependientes- y de exigencia de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de caudales públicos, el Tribunal de Cuentas vela por el buen funcionamiento de la totalidad de los órganos, organismos y entidades que conforman el Sector Público, así como por la adecuada utilización de los fondos públicos. Al igual que el resto de las Instituciones, el Tribunal de Cuentas se encuentra inmerso en un intenso proceso de cambio presidido por tres principios fundamentales, que orientan su labor: la transparencia, el buen gobierno y la modernización de sus procedimientos. Para el cumplimiento de tales premisas resulta imprescindible la máxima colaboración, y el pleno compromiso, de todos los miembros y empleados públicos que forman parte de la organización, actuando siempre bajo un criterio de estricta profesionalidad, en defensa de los intereses generales.

Precisamente, uno de los mencionados principios orientadores, el de la transparencia, implica la necesidad de ofrecer a todos los ciudadanos la información pública relevante, sobre su actividad y funcionamiento, como una forma de rendición de cuentas -en el sentido más amplio de la expresión- ante la Sociedad, acerca del cumplimiento de los fines que orientan su actuación.

La presente obra tiene como finalidad exponer, de manera sintética y divulgativa, los antecedentes históricos, el régimen jurídico, la organización y la actividad del Tribunal de Cuentas, con especial referencia a sus dos funciones características, la fiscalizadora y la de enjuiciamiento contable, además de otras cuestiones generales relacionadas con su funcionamiento ordinario, como son: la gestión de los recursos humanos, la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y el compromiso de la Institución con la igualdad de género en todas sus actuaciones.

Animamos a todos los lectores a que se aproximen con interés al conocimiento del Tribunal de Cuentas y de sus actuaciones, en la medida que ello les permitirá disponer de una información más precisa sobre la Institución y, en cierta medida, contribuirá a reforzar la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento de nuestro sistema democrático.

# C.1



# El Tribunal de Cuentas: trabajando para la excelencia

## 1.1 Antecedentes históricos

El Tribunal de Cuentas, como órgano de control económico-financiero del Sector Público, encuentra su antecedente histórico en la **Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 1851**, en pleno reinado de Isabel II.

Sin embargo, la necesidad de establecer mecanismos de control acerca del buen uso de los fondos públicos y de la rendición de cuentas, por parte de quienes tengan a su cargo el manejo o la gestión de los mismos, es muy anterior a la citada ley.

El origen más remoto del Tribunal de Cuentas se sitúa en la Baja Edad Media, en concreto, en una serie de figuras que fueron creadas para el control de los recursos públicos, como es el caso del *Mayor in Domus*, el *Contador Mayor* o el *Maestre Racional*.

A lo largo de los siglos, las instituciones de control se fueron adaptando a las distintas circunstancias sociales, políticas y económicas, de tal suerte que un sucinto repaso a las mismas revela, entre las más destacadas, las siguientes:

- La *Casa de Cuentas de Valladolid* y la *Contaduría Mayor de Cuentas*, ambas creadas bajo el reinado de Juan II de Castilla.
- El *Tribunal de Contaduría*, instaurado por mandato de Felipe II.
- La *Contaduría Mayor de Cuentas*, aprobada por las Cortes de Cádiz, en 1812.
- El *Tribunal Mayor de Cuentas*, creado mediante Ordenanza de 1828, que estuvo en vigor hasta la referida Ley de 1851.
- El *Tribunal de Cuentas del Reino*, regulado por su Ley sobre Organización de 1870, que se mantuvo vigente hasta 1924.
- El *Tribunal Supremo de la Hacienda Pública*, en el que confluían las funciones de control interno y de control externo de la Administración Pública.
- El *Tribunal de Cuentas de la República*, creado por la Constitución de 1931.
- El *Tribunal de Cuentas del Reino*, regulado por la Ley de Organización, Funciones y Procedimientos de la Institución de 1953, modificada en 1961.

## 1.2

# Supremo órgano de control económico-financiero del Sector Público

La **Constitución Española**, su artículo 136, establece que:

1. *“El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector Público.*

*Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.*

2. *Las cuentas del Estado y del Sector Público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste.*

*El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.*

3. *Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.*

4. *Una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas”.*

Asimismo, el artículo 153 de la Constitución añade que “el control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá: (...) d) Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario”.

La regulación principal sobre el Tribunal de Cuentas se completa con su **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo**, completada por la **Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas**.

### Relación con las Cortes Generales

Como señala la Constitución, el Tribunal de Cuentas depende de las Cortes Generales, sin perjuicio de que goce de independencia en el ejercicio de sus funciones, fiscalizadora y jurisdiccional.

La Institución mantiene una relación permanente con las Cortes Generales, a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, sin menoscabo de las restantes actuaciones institucionales que el Tribunal de Cuentas mantiene con el Poder Legislativo, al igual que con los distintos órganos del Estado.

La relación con las Cortes Generales se pone de manifiesto, fundamentalmente, mediante dos clases de iniciativas: la que parte desde el Parlamento español y la que se deriva de las actuaciones que realiza el propio Tribunal de Cuentas.

El primero de los casos se produce cuando la Comisión Mixta solicita al Tribunal de Cuentas la realización de una serie de actuaciones fiscalizadoras concretas, en virtud de la iniciativa fiscalizadora reconocida a las Cortes Generales; y, asimismo, cuando se solicita la comparecencia del Presidente de la Institución para que presente los informes de fiscalización en sede parlamentaria.

Esta presentación tiene como objetivo exponer el contenido de los informes a los miembros de la Comisión Mixta y, durante la comparecencia, el Presidente del Tribunal da respuesta a las cuestiones sobre las fiscalizaciones que se plantean, por parte de los diputados y senadores presentes.

En cuanto a la iniciativa que parte desde el Tribunal de Cuentas, ésta se produce cuando envía su Programa Anual de fiscalizaciones y sus informes, memorias, mociones y notas de fiscalización a las Cor-

tes Generales, entre otros destinatarios. Esta remisión se produce una vez que tales documentos son aprobados por parte del Pleno de la Institución, sin que puedan ser modificados o rechazados por órganos ajenos al propio Tribunal.

Los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas recogen los resultados de fiscalización -incluidas las infracciones o prácticas

irregulares detectadas en la entidad fiscalizada, así como las recomendaciones sobre medidas a adoptar para la mejora de la gestión pública- y dan lugar a la aprobación de las oportunas por parte de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Las resoluciones correspondientes a cada informe presentado son publicadas, junto con el texto del referido informe, en el Boletín Oficial del Estado.



## 1.3

### La ambición de convertirse en una Institución de referencia

El Tribunal de Cuentas tiene por finalidad ejercer el control de las cuentas y de la actividad económico-financiera del Sector Público, mediante el ejercicio de sus funciones constitucionales de **fiscalización** y de **enjuiciamiento** contable.

Esta Institución realiza sus actuaciones sobre la totalidad del Sector Público, tanto a nivel estatal, como autonómico y local. En total, su actividad de control se desarrolla directamente sobre más de **10.700 entidades públicas**. Asimismo, también fiscaliza a los partidos políticos y a las fundaciones y al resto de entidades vinculadas o dependientes de los mismos.

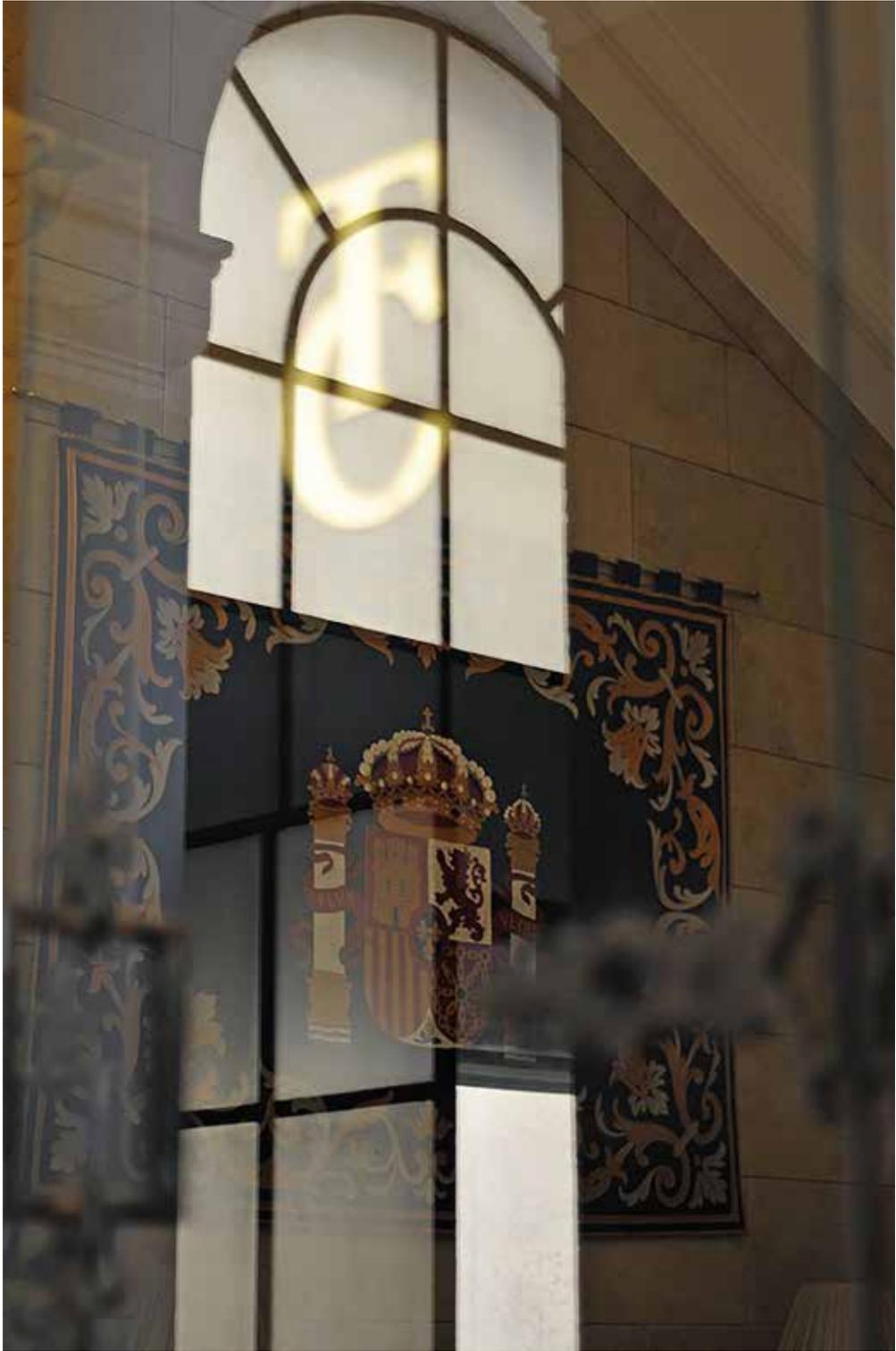
Debido a la importancia de su función de control de la gestión económico-financiera del Sector Público y, en general, de los fondos públicos, el Tribunal de Cuentas tiene la ambición de constituirse en una Institución de referencia, en el ámbito nacional e internacional, a través de un intenso proceso de **modernización administrativa, transparencia y buen gobierno**.

La modernización administrativa es una oportunidad de mejora para el ejercicio del control que realiza el Tribunal de Cuentas, en beneficio de los intereses generales. La constante puesta al día y la mejora de los procedimientos del Tribunal de Cuentas promueve el avance cualitativo y cuantitativo de los resultados de sus actuaciones de fiscalización y de enjuiciamiento, así como facilita a los ciudadanos el acceso a la información y les permite la interacción por vía electrónica.

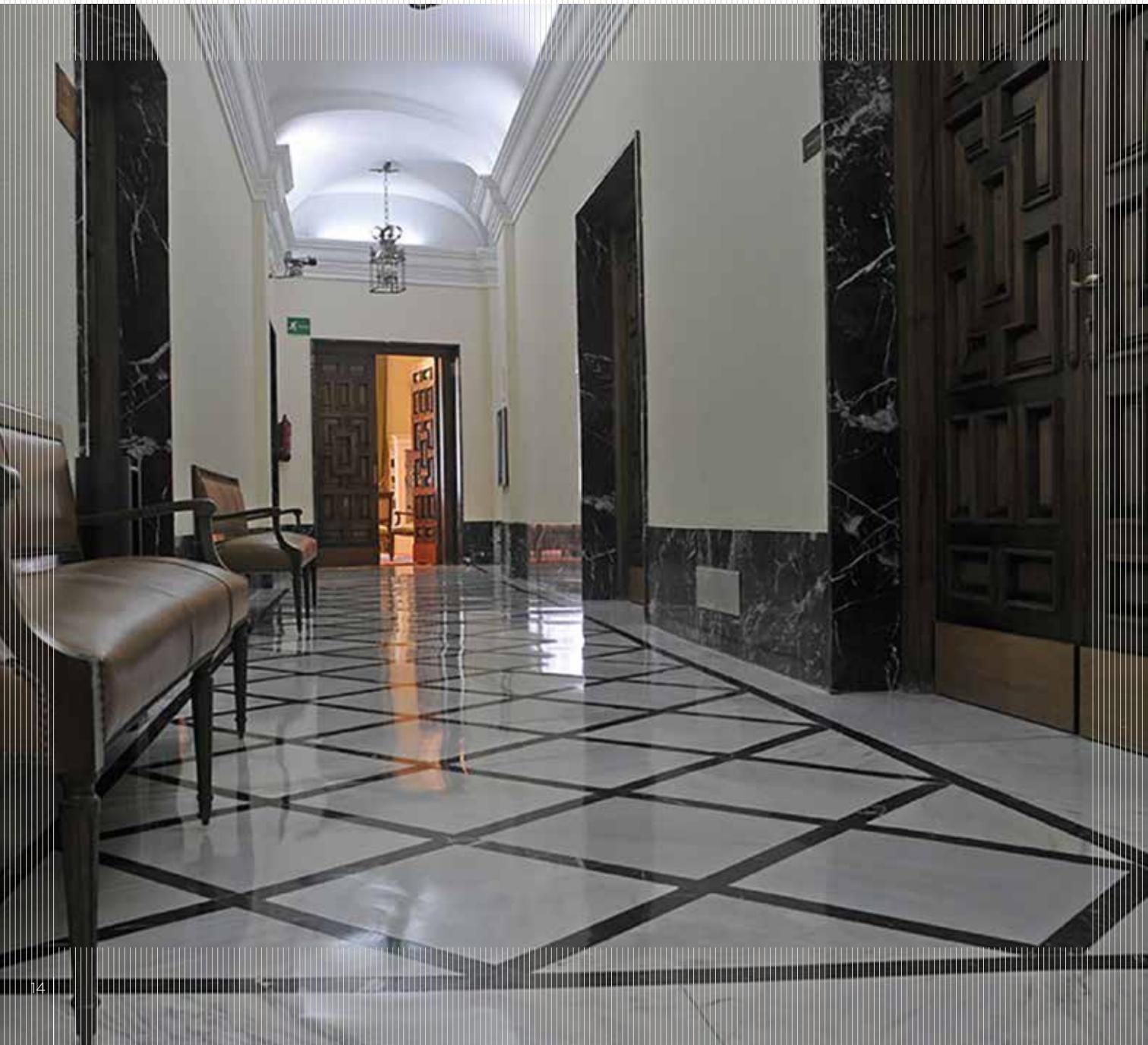
Respecto a la transparencia, el Tribunal de Cuentas pretende hacer de ella un principio orientador de su actuación, puesto que uno de los derechos de todos los ciudadanos es el de conocer cómo ejercen sus competencias y cómo emplean los recursos públicos las instituciones. En este sentido, el Tribunal de Cuentas ha convertido su portal web ([www.tcu.es](http://www.tcu.es)), a través de sus distintas subseeds -la Plataforma y el Portal de rendición de cuentas de las Entidades Locales, la sede electrónica y el Portal de la Transparencia-, en el principal canal de acceso a la información relativa a su actividad. Asimismo, garantiza el ejercicio del derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública que obre en poder del Tribunal, dentro de los límites previstos legalmente, facilitando su realización a través de la sede electrónica.

En cuanto al buen gobierno -concepto que abarca un conjunto de parámetros de actuación, como la independencia, la coordinación, la colaboración y la cooperación con otras instituciones de control, externo o interno, así como la propia transparencia, entre otros aspectos-, el Tribunal de Cuentas lo ha asumido como un objetivo permanente en su vocación de excelencia. De hecho, es la base de muchas de sus actuaciones, entre ellas, las derivadas del mantenimiento de relaciones institucionales, nacionales e internacionales, con las que pretende mejorar permanentemente, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, los resultados de sus funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable.

El Tribunal de Cuentas ejerce su actividad de control sobre más de 10.700 entidades públicas, además de sobre los partidos políticos y sus fundaciones y entidades vinculadas a ellos



# C.2



# Nuestra razón de ser: velar por la gestión y el buen uso de los fondos públicos

## 2.1 El control de la actividad económico-financiera del Sector Público

La **función fiscalizadora** del Tribunal de Cuentas abarca una serie de actuaciones cuyo objetivo es comprobar que la actividad económico-financiera del Sector Público se somete a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, así como, en su caso, a otros de buena gestión. También pueden orientar su labor de fiscalización principios como los de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género.

Esta actividad se caracteriza por ser externa o ajena a la entidad fiscalizada, permanente y consuntiva (a *posteriori*) y se ejerce sobre la actividad económico-financiera del Sector Público; así como, sobre las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas públicas percibidas por personas físicas o jurídicas.

El Sector Público está integrado, fundamentalmente, por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, los Organismos Públicos, las Sociedades Estatales y demás empresas públicas, las Fundaciones públicas, así como otras entidades de naturaleza análoga.

Además, el Tribunal de Cuentas ejerce el control externo sobre la financiación, la contabilidad y la actividad económico-financiera de los partidos políticos. En este caso, la fiscalización se extiende a la comprobación de la regularidad de la contabilidad de las formaciones políticas, así como de la legalidad de los recursos que gestionan, tanto públicos como privados, y de las aportaciones recibidas por las fundaciones o entidades que están vinculadas o que dependen de los partidos políticos. También corresponde fiscalizar al Tribunal de Cuentas las contabilidades de las formaciones políticas que concurren a determinados procesos electorales, verificando la regularidad de los recursos empleados y el cumplimiento de los límites y los requisitos legales de los gastos electorales realizados.

Cada fiscalización se dirige a cumplir una serie de objetivos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, a través de las correspondientes directrices técnicas y que definen su tipología, con arreglo a la siguiente clasificación:

## Tipos de fiscalización

- **De cumplimiento.** *Objetivo:* Verificar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiero de la entidad, actividad o programa que se fiscaliza.
- **Financiera.** *Objetivo:* Dar una opinión sobre la fiabilidad que tiene la información que suministran los estados financieros de la entidad que se está fiscalizando, en función de su adecuación a los principios, criterios y normas contables que son de aplicación a la misma.
- **Operativa o de Gestión.** *Objetivo:* Proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad,

del programa o de la actividad fiscalizada, en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

- **De Regularidad.** Este tipo hace referencia a las fiscalizaciones que combinan los objetivos de la fiscalización de cumplimiento y de la financiera.
- **Integral.** Se refiere a la que abarca todos los tipos de fiscalización.

Existe un supuesto especial, denominado fiscalización **horizontal**, que se caracteriza por ser una fiscalización que se realiza sobre varias entidades del mismo o de distinto subsector público pero que presentan características comunes, incluyendo los mismos objetivos e igual ámbito temporal.

### 2.1.1. El Programa Anual de fiscalizaciones

El conjunto de actuaciones fiscalizadas que realiza el Tribunal de Cuentas a lo largo de cada ejercicio se recoge en su Programa Anual de fiscalizaciones, que es aprobado por el Pleno del Tribunal y elevado a las Cortes Generales. Dicho Programa puede tener modificaciones durante su vigencia, para incluir las nuevas fiscalizaciones que se proponga realizar el Tribunal, para introducir cambios en las ya programadas, o para suprimir aquellas que no se vayan a realizar finalmente.

En su elaboración, el Pleno del Tribunal de Cuentas tiene en consideración, de forma especial, la selección de aquellas áreas más relevantes en la gestión económico-financiera del Sector Público.

En el Programa Anual se incluyen, además de las fiscalizaciones propuestas por el Tribunal de Cuentas por iniciativa propia, aquellas otras que derivan de una obligación legal y las que son solicitadas por las Cortes Generales y, en su ámbito, por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Las fiscalizaciones se realizan empleando técnicas de auditoría, entendida como una actividad sistemática de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y gestión

## 2.1.2. Las actuaciones fiscalizadoras

Las fiscalizaciones se realizan empleando técnicas de auditoría, entendida como una actividad sistemática de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y gestión, realizada siguiendo las normas técnicas establecidas al efecto. Según dispone la Ley, entre los resultados de las fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe hacer constar cuantas infracciones, abusos o prácticas haya observado; indicando, además, la responsabilidad en la que, en su opinión, se hubiera incurrido y las medidas a tomar para exigirla. Asimismo, el Tribunal debe incluir en sus informes de fiscalización, en forma de recomendaciones, aquellas medidas que se deberían de tomar para la mejora de la gestión económico-financiera de la entidad fiscalizada, en particular, y del Sector Público, en general.

### Departamentos de Fiscalización

Cada una de las actuaciones fiscalizadoras -cuyo conjunto se recoge en el Programa Anual de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas- es realizada generalmente por uno de los Departamentos de la Sección de Fiscalización, en función del ámbito de actuación al que se refiera la fiscalización.

El Tribunal de Cuentas dispone de **siete Departamentos de Fiscalización** (cinco de carácter sectorial y dos de ámbito territorial) que son dirigidos por igual número de Consejeros/as.

De esta forma, dentro de la **competencia de los Departamentos sectoriales** se encuentran:

- **Administración Económica del Estado:**
  - Ministerios (y sus organismos públicos dependientes) de Hacienda y Administraciones Públicas; Fomento; Industria, Energía y Turismo; Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; Economía y Competitividad; Empleo y Seguridad Social; y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Secciones presupuestarias correspondientes a los órganos constitucionales o de relevancia constitucional.
- Coordinación de los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Sector Público Administrativo.

- **Área Político-Administrativa del Estado:**

- Ministerios (y sus organismos públicos dependientes) de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Justicia; Defensa; Interior; Educación, Cultura y Deporte; y de la Presidencia.

- **Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social:**

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los organismos MUGEJU, ISFAS, MUFACE, SEPE y FOGASA.
- Examen y comprobación de la Cuenta General de la Seguridad Social.

- **Empresas estatales y otros Entes Públicos:**

- Entidades públicas empresariales.
- Sociedades mercantiles estatales.
- Otros organismos públicos y consorcios estatales sometidos al plan general de contabilidad privada, entre ellos: SEPI, ADIF, Renfe-Operadora, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias, AENA, Loterías y Apuestas del Estado y Paradores de Turismo.
- Coordinación de los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Sector Público Empresarial.

- **Financiero y de Fundaciones y otros Entes Estatales:**

- Sector Público financiero.
- Fundaciones estatales.
- Entes de las disposiciones adicionales novena y décima de la LOFAGE.
- Otros organismos y entidades públicas, como la Agencia EFE o la Corporación RTVE.
- Coordinación de los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Sector Público Fundacional.

Dentro de la **competencia de los Departamentos territoriales** se encuentran:

- **Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas:**

- Sector público autonómico.
- Universidades públicas.

- **Entidades Locales:**

- Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades, Áreas Metropolitanas, Entidades de Ámbito Inferior al Municipio y Consorcios.

Existe, asimismo, una **Unidad de Partidos Políticos**, a la que corresponde llevar a cabo la fiscalización de las formaciones políticas y de sus fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de aquellas.

### **Procedimiento fiscalizador**

Tras la realización de la fiscalización, por parte del correspondiente Departamento, el texto con los resultados de las comprobaciones se envían a las entidades fiscalizadas y a los responsables de la gestión pública, así como a quienes tenían dicha responsabilidad durante el periodo fiscalizado, con el objetivo de que presenten, si así lo consideran oportuno, sus alegaciones o justificaciones.

El proyecto de informe, incluyendo las alegaciones, se envía al Ministerio Fiscal y al

Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Cuentas para valorar si aprecian algún tipo de responsabilidad o indicios de delito, así como a todos los miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas para que formulen las observaciones que estimen convenientes.

Posteriormente, tras la deliberación por la Sección de Fiscalización, el proyecto de informe se somete a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas. Una vez aprobado, el documento es enviado a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o a los Plenos de las Entidades Locales, así como al Gobierno de la Nación y, cuando proceda, a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas. Todos los informes, una vez aprobados y remitidos a sus destinatarios, se incorporan inmediatamente a la página web del Tribunal.

La tramitación finaliza una vez que la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas conoce el resultado de estas actuaciones fiscalizadoras, tras la comparecencia del Presidente de la Institución. La Comisión Mixta analiza los informes y aprueba las correspondientes resoluciones que considera oportunas para resolver las deficiencias o asumir las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas expone en sus informes. Estas resoluciones, junto con el texto de los informes, se publican en el Boletín Oficial del Estado.

### 2.1.3.

#### Las actuaciones de control en el ámbito internacional

Paralelamente a la actuación en el ejercicio de su función fiscalizadora, el Tribunal de Cuentas desarrolla otras actuaciones como auditor externo o como miembro del comité de auditoría de organismos y entidades internacionales. El Tribunal

realiza esta actividad, tanto de forma individual como en colaboración con otras instituciones de control, nacionales e internacionales, sobre un amplio número de organizaciones, entre ellas, la Organización Panamericana de la Salud.

## Tramitación de la actividad fiscalizadora. Fases principales:

### Programa anual de fiscalizaciones

- Elaboración de su contenido, coordinado por la Sección de Fiscalización.
- Aprobación del Programa Anual, por parte del Pleno del Tribunal de Cuentas.

### Planificación y trabajos preliminares de la fiscalización

- Aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del:
  - Acuerdo de inicio de la fiscalización.
  - Directrices técnicas de la fiscalización, en las que se fijan: el ámbito que se fiscaliza (objetivo, subjetivo y temporal), el tipo de fiscalización, los objetivos, la composición del equipo y el calendario previsto.
- Realización de trabajos preliminares sobre la fiscalización.

### Trabajo de campo

- Solicitud de información y documentación a la entidad objeto de fiscalización.
- Realización de las comprobaciones y verificaciones oportunas.

### Elaboración del informe

- Redacción del anteproyecto de informe en el que se recogen:
  - Los resultados de la fiscalización.
  - Las conclusiones.
  - Las recomendaciones o propuestas para la mejora de la gestión pública.

### Trámite de alegaciones

- Remisión del anteproyecto del informe para que puedan hacer alegaciones a:
  - Entidades fiscalizadas.
  - Responsable de la gestión pública fiscalizada.
  - Responsables de la entidad en el periodo fiscalizado.

### Díctámenes y observaciones

- El proyecto de informe, junto con las alegaciones, se remite para que dictaminen si aprecian algún tipo de responsabilidad al:
  - Ministerio Fiscal.
  - Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Cuentas.
- El proyecto también es enviado a los miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas para que formulen sus observaciones.

### Aprobación del informe

- Deliberación por la Sección de Fiscalización.
- Se somete a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas.

### Divulgación y publicación

- El informe aprobado se remite a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o a los Plenos de las Entidades Locales. También al Gobierno y, en su caso, a los Ejecutivos autonómicos.
- El informe se hace público a través de la página web del Tribunal de Cuentas.

### Comparecencia y aprobación de resoluciones por las Cortes

- El Presidente del Tribunal de Cuentas comparece ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para presentar el informe y responder a las preguntas de los parlamentarios.
- La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprueba las resoluciones parlamentarias que se hayan derivado del informe.

### Publicación oficial

- Las resoluciones que apruebe la Comisión Mixta, junto con el informe de fiscalización, se publican en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

## 2.2

### La actuación jurisdiccional ante la responsabilidad contable en el manejo de los fondos públicos

El **enjuiciamiento contable** es la otra función esencial del Tribunal de Cuentas. Con ella, la Institución exige la responsabilidad contable que pueda derivarse de los perjuicios que se hayan producido a los fondos y bienes públicos por parte de quienes los gestionen o utilicen. El objetivo de esta función es restituir a los fondos públicos los menoscabos que, en su caso, se hayan producido.

Esta función jurisdiccional, que se desarrolla por los/as Consejeros/as de la Sección de Enjuiciamiento, se ejerce sobre las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien o utilicen bienes, caudales o efectos públicos. También se ejerce sobre las personas o entidades que perciban subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes del Sector Público.

Para que exista responsabilidad contable, de acuerdo con la normativa legal y la doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, es necesario que concurren los siguientes elementos calificadores:

- El daño o perjuicio que se haya realizado a los caudales públicos debe desprenderse de las cuentas que deban rendir quienes tengan a su cargo su manejo, custodia o administración.
- El incumplimiento, al menos con negligencia grave, de las normas reguladoras del régimen presupuestario, de contabilidad o de las subvenciones públicas.
- La relación de causa-efecto que debe existir entre la acción u omisión del presunto responsable y el daño producido a los fondos públicos.

La **jurisdicción contable es compatible con la actuación de la jurisdicción penal**, respecto de unos mismos hechos y responsables, ya que la primera no tiene carácter punitivo o sancionador. Asimismo, cuando los hechos sean constitutivos de delito, la responsabilidad civil será determinada por la jurisdicción contable, en el ámbito de su competencia.

Sin embargo, no es competencia de la jurisdicción contable del Tribunal de Cuentas el enjuiciamiento de:

- Los asuntos que se atribuyen a la competencia del Tribunal Constitucional.
- Las cuestiones que están sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los hechos que son constitutivos de delito o falta.
- Las cuestiones de índole civil, laboral o de otra naturaleza que estén encomendadas a los órganos del Poder Judicial.

La actividad jurisdiccional del Tribunal permite que los fondos públicos utilizados indebidamente –y siempre que se haya producido un perjuicio o menoscabo de los mismos- sean reintegrados al Tesoro Público, por parte de los responsables del daño, quienes responderán con su propio patrimonio



Sala de Justicia

## Estructura de la Sección de Enjuiciamiento

Este órgano está integrado por el/la **Presidente/a de la Sección de Enjuiciamiento** y por los/las **Consejeros/as de los Departamentos Primero, Segundo y Tercero** de la misma. Estos últimos son los responsables de conocer, en primera instancia, de los procesos de responsabilidad contable.

Adicionalmente, existe una **Sala de Justicia** a la que corresponde, fundamentalmente, resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas en primera instancia. La Sala está integrada por el/la Presidente/a de la Sección de Enjuiciamiento y los/las Consejeros/as de los Departamentos de Enjuiciamiento que no hayan participado en la fase de primera instancia.

Por otra parte, dependiendo de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, hay una **Unidad de Actuaciones Previas**, a la que corresponde llevar a cabo las actuaciones de instrucción de los procedimientos de reintegro por alcance.

## Procedimiento

La apertura de un procedimiento de responsabilidad contable, por parte de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, tiene fundamentalmente, cuatro orígenes:

- **Los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas**

En caso de que el Ministerio Fiscal o el Abogado del Estado aprecien, a partir de los resultados de las fiscalizaciones, indicios de responsabilidad contable, ambos tienen la facultad de pedir que se remita a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas los antecedentes para que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente que permita delimitar si existe o no esta responsabilidad.

- **Los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX)**

En sus informes de fiscalización, que tienen el deber de comunicar al Tribunal de Cuentas, los OCEX pueden apreciar la existencia de indicios de responsabilidad contable. En ese caso, pueden comunicar



# Tramitación de la actividad jurisdiccional.

## Fases principales:

### Diligencias preliminares

- Los asuntos que llegan a la Sección de Enjuiciamiento se distribuyen, por turno, a los departamentos de primera instancia, cuyo responsable es un/a Consejero/a.
- El/la Consejero/a puede decidir:
  - El archivo del asunto, cuando los hechos que se señalan no tienen carácter de alcance (existencia de un saldo deudor que no está justificado) o cuando el perjuicio no corresponda a actos concretos de gestión de fondos públicos. Dentro de los casos de alcance se encuentra la denominada malversación de caudales o efectos públicos.
  - Continuar con el procedimiento.

### Actuaciones previas

#### Designación de un delegado instructor

- La Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento propone a la Comisión de Gobierno que designe a un delegado instructor -que generalmente pertenece a la Unidad de Actuaciones Previas de la mencionada Presidencia-.

#### Actuaciones de instrucción

- El delegado instructor lleva a cabo todas las actuaciones que son necesarias para determinar los hechos y a los presuntos responsables, incluyendo:
  - La correspondiente liquidación provisional.
  - El aseguramiento de las posibles responsabilidades a las que pudieran ser condenados. Esto se realiza mediante la presentación de una fianza o bien acordando un embargo preventivo de los bienes de los presuntos responsables.

### Fases del proceso jurisdiccional

#### Procedimiento en primera instancia

- El/la Consejero/a del Departamento de instancia recibe el expediente, acuerda la publicación de los correspondientes edictos y emplaza (notifica) a las posibles partes (demandante, demandado y Fiscal). Si el/los demandante/s no presenta/n demanda, entonces puede hacerlo el Fiscal. Si este tampoco presenta demanda, entonces es cuando el Consejero tiene que archivar el procedimiento obligatoriamente.
- En el caso de que alguna de las partes, o el Fiscal, presentasen demanda, ésta es enviada al demandado (presunto responsable) para que formule su respuesta. El procedimiento seguiría su curso hasta su finalización, generalmente, mediante sentencia.

#### Recurso de apelación

- Contra las resoluciones que son emitidas en primera instancia cabe interponer, ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, un recurso de apelación. La Sala de Justicia está formada por el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento y los otros dos Consejeros de la Sección que no participaron del asunto en primera instancia.
- En la Sala de Justicia se resolverá el recurso de apelación, que generalmente concluye mediante una sentencia.

### Recursos de casación y extraordinario de revisión

- Las sentencias de la Sala de Justicia son susceptibles de recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, bien sea mediante el recurso de casación o bien a través del recurso extraordinario de revisión, exclusivamente dentro de los límites y por los motivos que se establecen en la legislación del Tribunal.

### Ejecución de la sentencia

- Una vez que la sentencia sea firme, en cualquiera de sus instancias, se procederá a su ejecución, en caso de que sea condenatoria, otorgando un plazo para el ingreso del importe de la responsabilidad acreditada y, en su defecto, acordando la ejecución de las garantías aportadas o de los bienes embargados y, en su caso, acordando la localización de otros bienes del deudor.

a la institución afectada la apertura de un procedimiento jurisdiccional.

- **Las restantes instituciones Públicas**

En este caso, la pretensión de responsabilidad puede ejercerse directamente por cualquier Institución pública que haya tenido un perjuicio en los fondos públicos o, en su caso, por el Ministerio Fiscal.

- **Denuncias**

A partir de las denuncias recibidas, y tras la incoación de diligencias preliminares y la realización de las correspondientes actuaciones de instrucción, el Tribunal de Cuentas puede iniciar un procedimiento jurisdiccional.

Por otra parte, para llevar a cabo la exigencia de responsabilidad contable, el Tribunal de Cuentas pone en marcha uno de los siguientes **procedimientos jurisdiccionales**:

- **El procedimiento de reintegro por alcance**

Este procedimiento es utilizado para aquellos casos en los que la responsabilidad contable es constitutiva de 'alcance', concepto que implica que existe un saldo deudor injustificado de una cuenta o una ausencia de fondos sin justificar en las cuentas que deben rendir quienes manejen bienes o caudales públicos.

Dentro de los supuestos de alcance se encuentra la **malversación de caudales o efectos públicos**, que consiste en su sustracción o en el consentimiento para que ésta se produzca.

- **El juicio de cuentas**

Por el contrario, este cauce procesal está previsto para los casos de responsabilidad contable que no sea constitutiva de alcance. Para que se produzca el juicio de cuentas, la responsabilidad contable se tiene que haber derivado del resultado de una fiscalización o de un expediente administrativo para la exigencia de responsabilidades contables.

- **El expediente de cancelación de fianzas**

Según este procedimiento, los gestores de fondos públicos a los que se

les hubiera exigido una fianza o una garantía por la utilización de unos determinados recursos públicos, deben solicitar al Tribunal de Cuentas una autorización para cancelar las garantías que habían depositado, como consecuencia de que el supuesto de hecho que dio origen a la prestación de la garantía haya desaparecido.

En cualquier caso, independientemente del procedimiento utilizado, el Tribunal de Cuentas inicia una **fase previa** en la que: se concreta el importe de los daños causados; se determina la identidad de los presuntos responsables de los mismos, se reúnen los medios de prueba que acrediten los distintos elementos que confluyen en la responsabilidad contable y, en su caso, se acuerda la obligación de presentar una fianza o, en su defecto, el embargo preventivo de los bienes y derechos del presunto responsable, para asegurar que pueda hacer frente a su responsabilidad en caso de una eventual condena.

La tramitación de esta fase previa difiere, en función del tipo de proceso. De esta forma, en el juicio de cuentas, la tramitación del procedimiento es responsabilidad del Consejero o de la Consejera que realizó la fiscalización en la se detectaron indicios de responsabilidad contable, mediante una pieza separada, mientras que, en el caso del procedimiento de reintegro por alcance es un delegado instructor -designado por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Sección de Enjuiciamiento- quien se ocupa de llevar a cabo esta fase.

En cuanto a la forma que pueden adoptar las resoluciones judiciales dictadas por los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas, éstas pueden ser: **sentencias, autos y providencias**.

Las sentencias dictadas por la Sala de Justicia son susceptibles de ser impugnadas, mediante el recurso de casación y, en determinados supuestos, a través del recurso extraordinario de revisión, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.



Escribanía. Sala de Justicia

### **Jurisdicción nacional**

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional y es llevada a cabo por los/las Consejeros/as de Enjuiciamiento y por la Sala de Justicia de la Institución.

Esta función es, además, única en su orden, es decir, los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) no pueden realizar actuaciones de naturaleza jurisdiccional.

Lo que sí pueden llevar a cabo los OCEX es la instrucción previa de los procedimientos,

en el caso de así se delegue por el Tribunal de Cuentas, cuando considere que ello conllevaría una mayor eficacia en la realización de las actuaciones de instrucción.

Asimismo, las leyes reguladoras de los OCEX prevén la obligación de que, en el supuesto de que en el desarrollo de una de las fiscalizaciones detecten hechos que pueden ser, presuntamente, constitutivos de responsabilidad contable, lo pongan en conocimiento del Tribunal de Cuentas para que proceda, en su caso, a su exigencia a través de los órganos de enjuiciamiento.

# C.3



Sala de Plenos

# Los ejes de nuestra actividad: la organización y los recursos humanos y técnicos

## 3.1 Los órganos del Tribunal de Cuentas

Según recoge el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, los órganos de la Institución son:

### **Presidente/a**

Es nombrado/a por S.M. El Rey, de entre los/las Consejeros/as miembros del Pleno del Tribunal y a propuesta de estos. Al día siguiente de su elección se celebra un Pleno, con presencia del Fiscal, para examinar la legalidad de la elección realizada. Su mandato tiene tres años de duración.

### **Consejeros y Consejeras de Cuentas**

Su designación, por un periodo de nueve años, se realiza por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de la respectiva Cámara.

La elección de los/las Consejeros/as se realiza entre: letrados y auditores de cuentas del Tribunal; censores jurados de cuentas, magistrados y fiscales; profesores de Universidad y funcionarios públicos que pertenecen a aquellos Cuerpos para cuyo ingreso se haya exigido una titulación académica superior (abogados,

economistas y profesores mercantiles), y todos ellos, personas de reconocida competencia y con más de 15 años de ejercicio profesional.

### **Pleno del Tribunal de Cuentas**

Está integrado por doce Consejeros/as de Cuentas -uno de los cuales es el/la Presidente/a de la Institución- y por el/la Fiscal Jefe.

### **Comisión de Gobierno**

Está constituida por el/la Presidente/a del Tribunal y los/las Presidentes/as de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento. Estos últimos son elegidos, también por un periodo de tres años, en la misma sesión y por el mismo procedimiento por el que se elige al Presidente/a del Tribunal, y a continuación de la elección de éste.

### **Sección de Fiscalización**

Está formada por su Presidente/a y por aquellos/as Consejeros/as de Cuentas que tengan a su cargo los distintos Departamentos sectoriales y territoriales de Fiscalización del Tribunal.

### **Sección de Enjuiciamiento**

Está integrada por su Presidente/a y por los/las Consejeros/as de Cuentas a quienes, como órganos de primera instancia o adscritos a la Sala de Justicia del Tribunal, les corresponde conocer de los procedimientos jurisdiccionales.

### **Fiscalía**

Dependiente funcionalmente del Fiscal General del Estado, la Fiscalía está inte-

grada por el/la Fiscal-Jefe, que es Miembro del Pleno, el/la Teniente Fiscal y los/las Abogados/as Fiscales.

### **Secretaría General**

Su titular, que es elegido por el Pleno, desempeña aquellas funciones que son necesarias para el adecuado ejercicio de las competencias gubernativas del Presidente, del Pleno y de la Comisión de Gobierno, en todo lo relativo al régimen interior del Tribunal de Cuentas (personal, contratación, etc.).

## 3.2 El equipo profesional al servicio de la Institución

La Institución cuenta con un equipo de profesionales, en su mayor parte funcionarios, que desarrollan las funciones de fiscalización de las cuentas y de la gestión económica del Sector Público, las de enjuiciamiento de la responsabilidad contable, así como las de apoyo técnico y administrativo necesarias para su adecuado funcionamiento.

Además de personal funcionario, el Tribunal de Cuentas dispone de personal laboral y eventual, conforme a lo establecido en la legislación general de la Función Pública.

Los equipos humanos se organizan en Departamentos y Unidades, de acuerdo con la estructura organizativa del Tribunal.

La clasificación de los recursos humanos está definida en la Relación de Puestos de Trabajo donde consta, además de las características y requisitos de cada puesto, su grupo o subgrupo de adscripción. Esta información está accesible a todos los ciudadanos a través de la página web de la Institución.

El acceso al Tribunal de Cuentas se realiza de acuerdo a los principios de igualdad mérito y capacidad previstos en la Constitución española y los correspondientes procesos selectivos garantizan el cumplimiento de dichos principios. La convocatoria de acceso a los puestos del Tribunal de Cuentas se efectúa con publicidad y transparencia, conforme a la oferta de empleo público de cada año, aprobada por el Pleno de la Institución.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas promueve el desarrollo profesional de su personal mediante un Programa de Formación anual, que comprende las diversas actuaciones formativas relacionadas con los aspectos más relevantes de su actividad.

Asimismo, existe una voluntad firme de garantizar el respeto a la igualdad de género, en todos los ámbitos relacionados con el funcionamiento de la Institución, habiéndose aprobado en 2014 el I Plan de Igualdad para Mujeres y Hombres del Tribunal de Cuentas.

### 3.3

## La igualdad de género, un compromiso institucional

Hacer de la igualdad de género un principio rector de toda la actividad de la Institución, y no solo una obligación derivada del cumplimiento de la normativa vigente, es un compromiso institucional en el que Tribunal de Cuentas viene trabajando durante los últimos años.

Con la inclusión de la perspectiva de género en los procedimientos de fiscalización, el Tribunal de Cuentas inicia unas líneas de actuación que afectan tanto al ejercicio de sus actividades como a su funcionamiento interno. Entre estas líneas cabe destacar: la constitución de la Comisión de Igualdad, en 2012; el programa de actuaciones formativas y de sensibilización que se vienen realizando de forma periódica en la sede

de la Institución, desde 2011; y el I Plan de Igualdad para Mujeres y Hombres del Tribunal de Cuentas, aprobado en 2014.

#### **La perspectiva de género en las fiscalizaciones**

Desde 2009, los programas anuales de fiscalización del Tribunal de Cuentas incluyen el compromiso de prestar en los procedimientos de fiscalización, una atención especial a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las entidades fiscalizadas.

En su deseo de avanzar en este ámbito de igualdad, dentro de su función de fiscalización, el Tribunal de Cuentas



Uno de los aspectos más relevantes que incluye el I Plan de Igualdad para Mujeres y Hombres del Tribunal de Cuentas, es el *Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral*

evalúa aspectos como la paridad en los órganos colegiados, la existencia de planes de igualdad y el seguimiento de su cumplimiento, así como los aspectos relacionados con la igualdad en los contratos y subvenciones públicas y en la consideración que para las entidades e instituciones públicas tiene la perspectiva de género en la elaboración de sus presupuestos.

### **La Igualdad en el funcionamiento interno del Tribunal de Cuentas**

En junio de 2012 se constituyó la Comisión de Igualdad del Tribunal de Cuentas, como un órgano técnico cuya misión principal es el asesoramiento de cara a implantar, de forma activa y transversal, el principio de igualdad de género en la Institución.

El principal reto que debía acometer este órgano era la elaboración del que sería el primer Plan de Igualdad de la Institución. En septiembre de 2014, tras su aprobación por el Pleno del Tribunal, ese proyecto se hace realidad bajo la denominación de I Plan de Igualdad para Mujeres y Hombres del Tribunal de Cuentas.

Estructurado en ocho áreas de actuación que se desarrollan a través de más de 70

medidas, este documento sienta las bases para la igualdad real y efectiva en la Institución. Se caracteriza por ser preventivo, participativo, operativo, transversal y evaluable y como objetivos se marca, entre otros, los siguientes: crear una cultura institucional que fomente la igualdad de trato y de oportunidades, garantizar la igualdad en el acceso al empleo público, evitando cualquier tipo de discriminación, y asegurar una promoción basada en la igualdad de trato y de oportunidades.

Uno de los aspectos más relevantes que incluye el Plan es el “Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral”, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en 2013, y al que siguió la constitución, en 2014, del Órgano para la Tramitación de Asuntos Confidenciales, al que corresponde gestionar la recepción, instrucción y tratamiento de las denuncias referidas a cualquier tipo de acoso que pudiera producirse en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Asimismo y de forma periódica, el Tribunal de Cuentas desarrolla, a través de su Comisión de Igualdad, un programa formativo y de sensibilización que está dirigido a todo el personal de la Institución.

## 3.4 Las TIC, claves en el proceso de modernización

El Tribunal de Cuentas se encuentra inmerso en una revisión de sus procedimientos, basado en la utilización de las nuevas tecnologías. Sus objetivos son la modernización de su gestión interna y la mejora de su actuación, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable, así como la de facilitar el acceso electrónico a todos los ciudadanos interesados en sus servicios y en la información pública.

Un pilar fundamental de este proceso de modernización ha sido la sustitución de la antigua página web del Tribunal de Cuentas por un nuevo Portal que cuenta con la tecnología más moderna y con un buscador avanzado para poner a disposición del ciudadano los informes, memorias, autos y sentencias resultado del ejercicio de sus funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable; la creación del Portal de la Transparencia y la creación de la sede

electrónica del Tribunal de Cuentas, en la que además de publicar electrónicamente los anuncios y edictos del Tribunal y de ofrecer información de su contratación y de sus procesos selectivos de personal, se ha creado un espacio propio para la tramitación electrónica de procedimientos de fiscalización, lo que permite agilizarlo de forma notable.

La segunda línea de actuación es la derivada de la implantación de un sistema de gestión electrónica integral de los procedimientos administrativos, fiscalizadores y de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas, cuyo despliegue se está realizando de forma gradual.

Los objetivos de este proceso son los de modernizar la gestión interna del Tribunal, mejorar su actuación, y facilitar a todos los ciudadanos el acceso electrónico a los servicios y la información pública de la Institución

Otro de los apartados destacados en este proceso de modernización es el que se refiere al sistema de rendición de cuentas y de otras informaciones que han de ser comunicadas periódicamente a las Instituciones de Control, como son las referidas a la contratación pública. A este respecto, el Tribunal de Cuentas ha sido pionero en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas telemático de las entidades que integran la Administración Local, a partir del empleo de las nuevas tecnologías que se ha materializado en la Plataforma de Rendición de Cuentas y de Contratos de las Entidades Locales. Dos instrumentos de transparencia que sirven tanto para que las Entidades Locales cumplan con su obligación de remisión de sus Cuentas Generales a los Órganos de Control, como para que los ciudadanos puedan acceder y consultar las cuentas rendidas.

Este sistema de rendición telemática de cuentas ha permitido disciplinar, en este sentido, a un ámbito como el Sector Público Local, que presentaba un muy bajo nivel de rendición de cuentas y que, por tanto, ofrecía evidentes dificultades para su adecuado control y fiscalización. También se ha puesto en funcionamiento otra Plataforma para la rendición de la información relativa a la contratación efectuada por las Entidades Públicas Empresariales que se va a extender en un breve plazo a toda la contratación de otros ámbitos de la Administración.

Por otra parte, y como base para el funcionamiento de todos estos servicios de Administración Electrónica, el Tribunal se ha dotado de una nueva red de comunicaciones de alta velocidad, mediante la licitación pública de un concurso unificado de comunicaciones. Este concurso ha permitido, además del aumento de velocidad, fortalecer las medidas de seguridad que protegen las comunicaciones de la Institución, tanto fijas como móviles, proveer a los equipos fiscalizadores de equipos y servicios de última generación para el teletrabajo y reducir, en un cuarenta por ciento, la factura anual de comunicaciones del Tribunal.

Asimismo, se ha potenciado la utilización de servicios externos “en la nube” para alojar los sistemas de información del Tribunal que son accesibles desde Internet. Esta forma de provisión de servicios permite garantizar una disponibilidad continua, atender picos de demanda sin aumentar los tiempos de espera y contar con las más avanzadas medidas de seguridad certificadas, todo ello a una fracción del coste que supondría la provisión del servicio en instalaciones propias.

Por último, se ha remodelado la organización interna de los equipos humanos encargados del desarrollo y mantenimiento informático para favorecer la creación de grupos especializados, a la vez que se potencia el Plan de Formación TIC, tanto en el número de horas como en la complejidad de las materias impartidas para responder a las nuevas herramientas y tecnologías que se están desplegando en el Tribunal.



# Relaciones institucionales: colaboración nacional e internacional para optimizar el control público

## 4.1

### Sinergias en beneficio de los mejores resultados y el menor empleo de recursos

En su agenda anual, el Tribunal de Cuentas mantiene contactos con una serie de instituciones y, de forma periódica, relaciones con la Cortes Generales<sup>(1)</sup> y con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).

---

1 Más información en la página 10.

Para el Tribunal  
la actuación coordinada,  
con las distintas  
instituciones de control,  
es una exigencia social,  
ya que le permite un mejor  
cumplimiento de sus fines  
públicos y de la defensa  
de los intereses generales

La mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con sus propios Órganos de Control Externo, que ejercen las funciones de fiscalización sobre la respectiva Administración autonómica o local, sin que esto signifique que el Tribunal de Cuentas renuncie a realizar su labor fiscalizadora sobre la totalidad del Sector Público, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico y local.

El Tribunal de Cuentas y los OCEX tienen el deber legal de trabajar coordinadamente, tanto para evitar la duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras, como para obtener los mejores resultados con el menor empleo de recursos.

Por ello, el Tribunal de Cuentas mantiene sistemáticamente relaciones de coordinación y cooperación con los OCEX en las que, salvaguardando un absoluto respeto al ámbito de competencias de cada Institución, se intercambian programas de fiscalización o de control, se determinan actuaciones conjuntas y se aprueban técnicas comunes, así como procedimientos que permiten aprovechar las sinergias que resultan de sus actuaciones conjuntas.

Por lo que se refiere al ejercicio de la otra función que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas, la del enjuiciamiento contable, se trata, por su naturaleza jurisdiccional, de una competencia exclusiva de la Institución nacional.

Sin embargo, existen ámbitos en los que sí cabe la colaboración entre los OCEX y el Tribunal de Cuentas, como son los relativos a la comunicación al Tribunal, por parte de los Organismos autonómicos, de aquellos hechos que han detectado en sus fiscalizaciones y que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable. También cabe esa colaboración, cuando el Tribunal de Cuentas delega a los OCEX, en aras de una mayor eficacia, las actuaciones de instrucción.

El establecimiento de cauces regulares para comunicar estos hechos, así como la adecuada documentación de las posibles responsabilidades detectadas por los OCEX son esenciales para que los órganos de la jurisdicción contable puedan resolver de forma ágil y eficaz los procedimientos que lleven a la recuperación de los posibles perjuicios o menoscabos causados en los fondos públicos.

En todo caso, para el Tribunal de Cuentas la actuación coordinada entre las distintas Instituciones de control constituye una exigencia social, en la medida en que permite un mejor cumplimiento de sus fines públicos y la defensa de los intereses generales.

## 4.2 Intercambio de conocimiento y buenas prácticas a nivel internacional

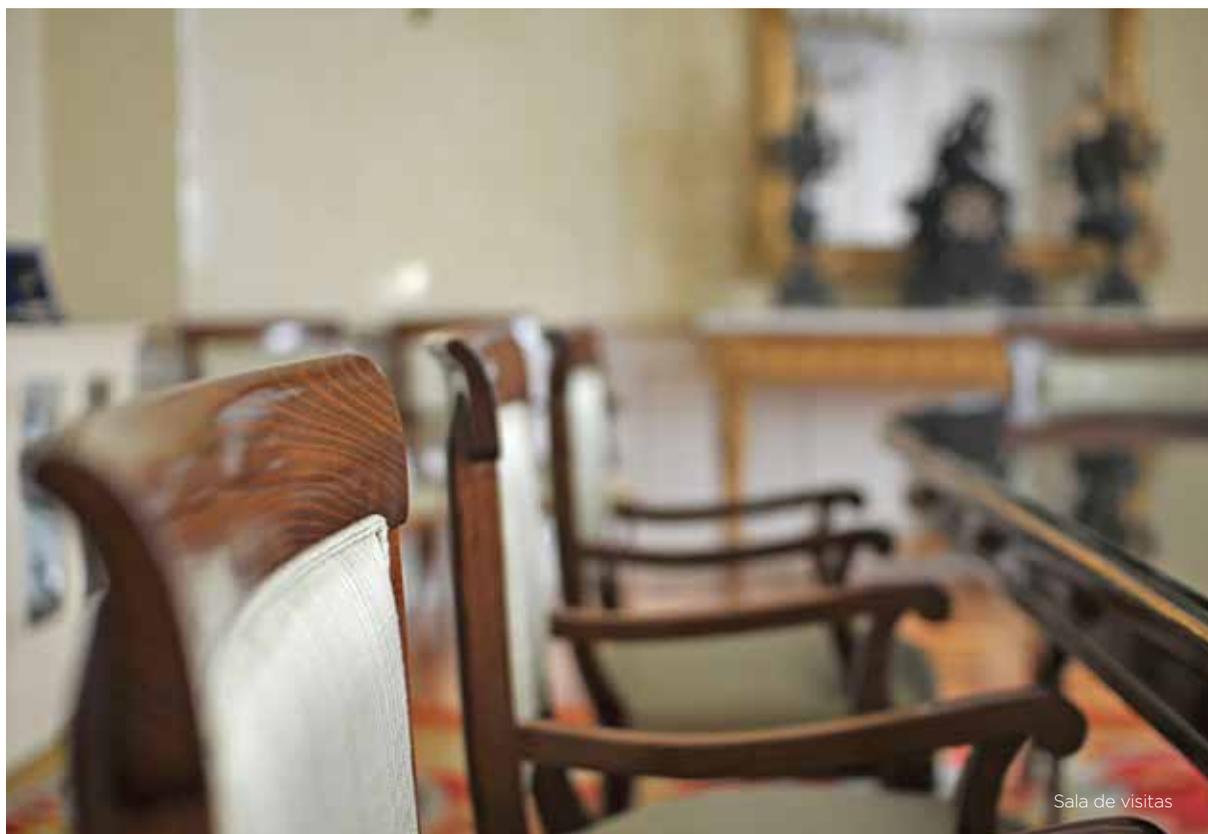
La actividad internacional constituye un ámbito de actuación de gran interés para el Tribunal de Cuentas. Para la Institución, las relaciones transnacionales suponen el intercambio de conocimientos sobre técnicas, procedimientos y buenas prácticas con otras Entidades de Control, así como la proyección internacional de su imagen.

El Tribunal de Cuentas es miembro de varias organizaciones internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) –como EUROSAT, INTOSAT y OLACEFS– y participa en las reuniones y grupos de trabajo del Comité de Contacto de Presidentes de EFS de la Unión Europea.

Asimismo, colabora con el Tribunal de Cuentas Europeo en las misiones de fiscalización de la gestión de fondos comunitarios que dicha Institución desarrolla en España, e interviene en la auditoría externa de diversos organismos internacionales, bien como auditor externo, bien como miembro de diversos comités de auditoría.

A través de los denominados proyectos de hermanamiento, el Tribunal de Cuentas colabora y asesora a instituciones de terceros países en materia de creación de capacidades, con miras al fortalecimiento institucional de tales EFS.

La Institución es la sede permanente de la Secretaría de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAT) desde que fuera creada en 1990, en Madrid



El Tribunal de Cuentas es la sede permanente de la Secretaría de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAI), desde su creación (Madrid, en 1990), siendo el/la Presidente/a de la Institución española su Secretario/a General.

EUROSAI está integrado por 49 EFS miembros, más el Tribunal de Cuentas Europeo, y tiene como objetivos promover la cooperación profesional entre todos ellos, estimular el intercambio de información y documentación, avanzar en el estudio de la fiscalización del sector público y trabajar hacia la armonización de la terminología en el campo de la auditoría pública.

Por otra parte, y dada la consideración internacional que tiene el Tribunal de Cuentas como un referente cualitativo entre los órganos de control externo, la Institución ha resultado adjudicataria de diversas auditorías externas de organizaciones internacionales, destacando, entre ellas, la de la Organización Panamericana de la Salud

y la de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

En esta misma línea, cabe destacar que el Tribunal de Cuentas participa como observador en las reuniones del Grupo Técnico del Panel de Auditores de Naciones Unidas y forma parte de los comités de auditoría de diversas organizaciones internacionales, como EUROCONTROL, la Agencia Europea de Defensa, la Organización Conjunta para la Cooperación en materia de Armamento (OCCAR) o el Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea (ATHENA), así como realiza otras actuaciones relacionadas, como la auditoría relativa a la participación nacional en el Avión de Combate Europeo (Programa Eurofighter-Typhoon).

Asimismo, en el ámbito de la OTAN ha formado parte en el estudio realizado para el reforzamiento de su sistema de control externo y ha participado en la revisión entre pares de su Colegio de Auditores (IBAN).





